



Constancia Secretarial: Solicita la apoderada de la sociedad Representaciones El Sol Naciente S.A.S, la cancelación del título judicial que obra en el expediente. Es de anotar que, en el expediente obra la constitución del título #457030000718145 por el valor de \$1.000.000, que fue ordenado pagar desde el 12-03-2020 a la sociedad Representaciones El Sol Naciente Ltda con el DJ-04 #2020000015. Hoy 22 de septiembre de 2021.

Lorena Marcela Arenas Valencia
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO PEREIRA
Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto #01213

Asunto: Autoriza entrega de dineros al demandado
Proceso: Ejecutivo acumulado
Acción: Mixto
Demandante
Acumulante: Representación el Sol Naciente Ltda
Demandado: Cristian Edwin Arboleda Valencia
Francia Ximena Arboleda Valencia
Radicado: 66001-31-03-002-**2010-00197-00**

Se aprecia en el expediente que la sociedad demandante con Nit 830.056.268-9 era una limitada, que mediante Acta #30 de junta de socios del 12 de marzo de 2014, cambio el nombre a Representaciones el Sol Naciente S.A.S con el mismo número de Nit.

También se reporta el título #457030000718145 por el valor de \$1.000.000, que fue ordenado pagar desde el 12-03-2020 a la sociedad Representaciones El Sol Naciente Ltda.

A través de memorial presentado el 12-08-2021 la apoderada del demandante solicita la cancelación del título judicial constituido para el proceso y que le corresponde, aporta poder del representante legal de la sociedad específicamente para la reclamación del título y por memorial del 22-09-2021 solicita le sea pagado a una cuenta bancaria.

Como el poder cumple los requisitos exigidos por el artículo 74 Inciso 2° del C.G.P, se **ratifica** el reconocimiento de la personería jurídica a la profesional **Luz Angela Rivera Correa**, reconocida mediante auto del 06-05-2011(fl 33).

En consecuencia, se **Ordena** anular la “orden de pago judicial DJ-04 #2020000015 de fecha 12-03-2020”, y al estar constituido el título se **Ordena** pagar a favor de la apoderada Luz Angela Rivera Correa con C.C No 42.108.283 en la cuenta de ahorros No 70609171263 de Bancolombia.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia. Por último, si aún no se ha compartido el expediente, los apoderados deberán solicitar al

despacho se les comparta informando el correo electrónico al cual se les hará llegar el link o vínculo a través del cual pueda consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #135 publicado el 24-09-2021.

Lorena

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Roncancio Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de56bc6836c50fc980bf490d82b7614a4041a939cb8b8abe03641546641adc24

Documento generado en 23/09/2021 10:37:39 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>